

**LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO A LA PENSIÓN MENSUAL DEL ESTADO DEL
SEÑOR CARMELO FÉLIZ RUIZ.**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **Carmelo Félix Ruiz** cédula de identidad y electoral No. 001-0064949-0, ha sido un hombre de trabajo, quien prestó servicios por más de 30 años en diferentes instituciones del Estado dominicano;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que es deber del Estado dominicano ir en auxilio de los hombres y mujeres que le han servido con empeño, esmero y dedicación;

CONSIDERANDO TERCERO: Que en el transcurso de los años, esta persona ha visto menguar su capacidad económica debido al alto costo de la vida;

CONSIDERANDO. Que el señor Carmelo Feliz Ruiz, por sus años de trabajo y por enfermedades que la aquejan, fue pensionado por el Estado mediante el decreto No. 98-93, de fecha 14 de abril del año 1993, percibiendo en la actualidad la suma de RD\$2,650.00 (dos mil seiscientos cincuenta), cantidad esta que le resulta insuficiente para cubrir sus gastos mas perentorios y de los familiares bajo su dependencia.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

VISTA: La Constitución de la República, del 25 de julio del año 2002.

VISTO: El Decreto No. 4186 de fecha 17 del mes de enero del año 1986.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se aumenta la pensión del Estado que recibe el señor Carmelo Félix Ruiz, de RD\$2,650.00 (dos mil seiscientos cincuenta pesos) a RD\$15,000.00 (quince mil pesos) mensuales.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Ley mediante la cual se aumenta la pensión del Estado que recibe el señor Carmelo Feliz Ruiz, de RD\$2,650.00 (dos mil seiscientos cincuenta pesos) a RD\$15,000.00 (quince mil pesos) mensuales.

2

Art. 3.- La presente Ley modifica el Decreto No. 98-93 de fecha 14 de abril del año 1993, en lo que se refiere al señor **Carmelo Feliz Ruiz**.

Art. 4.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

amj.